Artículo 2. Actividades de difusión
Encárgase al Ministerio de Cultura, en coordinación con los gobiernos regionales, gobiernos locales, colegios, universidades e institutos superiores, desarrollar actividades de difusión e información cultural relacionadas con los sitios arqueológicos, museos y lugares históricos administrados por el Estado.

Artículo 3. Beneficiarios
Los beneficiarios podrán ingresar de modo gratuito el primer domingo de cada mes a los sitios arqueológicos, museos y lugares históricos abiertos al público que sean administrados por las entidades del Estado. Este beneficio no es aplicable a los extranjeros no residentes del país.

Artículo 4. Financiamiento
Autorízase al Ministerio de Cultura a destinar parte de su presupuesto para los fines del cumplimiento de la presente ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Excepción al Parque Arqueológico Nacional Machu Picchu
Exceptúase de los alcances de la presente ley al Parque Arqueológico Nacional de Machu Picchu.

SEGUNDA. Derogación
Derógase la Ley 29366, Ley que dispone el acceso gratuito el primer domingo de cada mes de los estudiantes a los monumentos arqueológicos, museos y lugares históricos en el ámbito nacional.

TERCERA. Mantenimiento
Autorízase al Ministerio de Economía para que disponga de los recursos necesarios para el mantenimiento de la infraestructura y servicios de los museos, que la mayor demanda de esta norma genere.

CUARTA. Vigencia
La presente ley entra en vigencia a partir del 1 de julio de 2017.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los siete días del mes de junio de dos mil diecisiete.

LUZ SALGADO RUBIANES
Presidenta del Congreso de la República

ROSA BARTRA BARRIGA
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1538224-1

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO 013-2016-2017-CR

LA PRESIDENTA DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa del
Congreso siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA QUE DELEGA EN LA COMISIÓN PERMANENTE LA FACULTAD DE LEGISLAR

Artículo 1.- Materias y plazo de la delegación
Delégase en la Comisión Permanente del Congreso de la República, según lo establecido en el inciso 4) del artículo 101 de la Constitución Política del Perú, la facultad de legislar a partir del día siguiente del término de la Segunda Legislatura Ordinaria correspondiente al Período Anual de Sesiones 2016-2017 hasta el 26 de julio de 2017, sobre los siguientes asuntos:

1. Los dictámenes y proyectos de ley o de resolución legislativa que se encuentren en la agenda del Pleno del Congreso al 28 de junio de 2017, y aquellos que se incluyan por acuerdo de la Junta de Portavoces, según sus atribuciones.
2. Las proposiciones del Poder Ejecutivo enviadas con carácter de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política del Perú.

Artículo 2.- Limitaciones
Exclúyense de los asuntos a que se refiere el artículo anterior aquellos cuya delegación a la Comisión Permanente no procede, según lo establecido en el segundo párrafo del inciso 4) del artículo 101 de la Constitución Política del Perú.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

En Lima, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil diecisiete.

LUZ SALGADO RUBIANES
Presidenta del Congreso de la República

ROSA BARTRA BARRIGA
Primera Vicepresidenta del
Congreso de la República

1537977-1

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO 014-2016-2017-CR

LA PRESIDENTA DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa
del Congreso siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA QUE AUTORIZA A LA CONGRESISTA Y SEGUNDA VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA PARA QUE EJERZA LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN EXTRAORDINARIA DE ALTO NIVEL COI 2017

El Congreso de la República, de conformidad con lo prescrito en el artículo 92 de la Constitución Política del Perú y en los artículos 19, inciso a), y 22, inciso i), del Reglamento del Congreso de la República, ha resuelto autorizar a la congresista y segunda vicepresidenta de la República Mercedes Rosalba Aráoz Fernández para que ejerza la Presidencia de la Comisión Extraordinaria de Alto Nivel COI 2017, encargada de organizar la Asamblea 130 del Comité Olímpico Internacional (COI), que se llevará

a cabo en la ciudad de Lima en el mes de setiembre del presente año.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

En Lima, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil diecisiete.

LUZ SALGADO RUBIANES
Presidenta del Congreso de la República

ROSA BARTRA BARRIGA
Primera Vicepresidenta del
Congreso de la República

1537977-2

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Encargan el Despacho de la Presidencia de la República al Primer Vicepresidente

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 095-2017-PCM

Lima, 27 de junio de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el señor Presidente de la República, Pedro Pablo Kuczynski Godard, viajará del 29 al 30 de junio de 2017, a la ciudad de Cali, República de Colombia, con el objeto de participar en la XII Cumbre Presidencial de la Alianza del Pacífico, atendiendo la invitación del Presidente de la República de Colombia, señor Juan Manuel Santos;

Que, en consecuencia, es necesario encargar las funciones del Despacho Presidencial al señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, Primer Vicepresidente de la República, en tanto dure la ausencia del señor Presidente de la República;

De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política del Perú; y

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar el Despacho de la Presidencia de la República al señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, Primer Vicepresidente de la República, del 29 al 30 de junio de 2017 y en tanto dure la ausencia del señor Presidente de la República.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1538224-5

AGRICULTURA Y RIEGO

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0257-2017-MINAGRI

Mediante Oficio Nº 2040-2017-MINAGRI-SG, el Ministerio de Agricultura y Riego solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial Nº 0257-2017-MINAGRI publicada en la edición del 25 de junio de 2017.

DICE:

"(..)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0257-2017-MINAGRI

Lima, 22 de junio de 2017

(…)"

DEBE DECIR:

"(..)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0259-2017-MINAGRI

Lima, 23 de junio de 2017

(…)"

1537435-1

AMBIENTE

Disponen la prepublicación del Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante D. Leg. Nº 1278, en el portal del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 174-2017-MINAM

Lima, 27 de junio de 2017

Vistos, el Memorando Nº 156-2017-MINAM/VMGA, del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Informe Nº 066-2017-MINAM/VMGA/DGRS, de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos; el Informe Nº 173-2017-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo I del Título Preliminar de la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente, en adelante la Ley, toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, el artículo 3 de la Ley señala que el Estado, a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica, las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidas en la presente Ley;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal k) del artículo 7 del Decreto Legislativo Nº 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, esta entidad tiene como función específica promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1278 se aprobó la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, a fin de